DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA.
LBE/FNCH/MAN/LCL/HGC/vvm

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1357 /
Talcahuano, 19 JUN 2024

VISTOS:

1. Convenio de Fundación Coanil de Salud mental, suscrito entre el Servicio de Salud Talcahuano y la fundación Coanil, año 2024.

TENIENDO PRESENTE:

1. D.F.L. N°01/05 Que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763 de 1979 y de las leyes 18.834 y N°18.469;
2. D.F.L N°1/01, Que fija el texto refundido, Coordinado y sistematizado De la ley 18.575 Orgánica constitucional De bases generales de la administración del estado;
3. Art. 8°; II, letra a) Del decreto supremo de salud N°140/04;
4. Lo dispuesto en las resoluciones N°6 y 7 de 2019 de contraloría general de la república;
5. Resolución Exenta N°2926 del 31 de agosto 2023 que establece la Subrogancia del director del Servicio de Salud Talcahuano.

CONSIDERANDO:

1. Con el objetivo de otorgar continuidad al Programa Residencial que se desarrolla en la Red de Salud Mental de la Jurisdicción del Servicio de Salud Talcahuano, adecuándose a los requerimientos de usuarios de Salud Mental que actualmente carecen de apropiada red de apoyo familiar y social, con un alto grado de discapacidad física y dependencia, haciendo se necesario contar con protección y cuidados de enfermería del SST.

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Fundación Coanil de Salud mental, suscrito entre el Servicio de Salud y la fundación Coanil, de fecha 01 de mayo del año 2024.

2.- Considérese, que el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Talcahuano la Fundación Coanil Talcahuano, de 01 de mayo del año 2024, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- IMPUTESE, el gasto que irrogue la presente resolución al item 221299900902 del Presupuesto Servicio de Salud Talcahuano, vigente para el año 2024.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Firmado por Paulina Alejandra Besser Díaz
Fecha 19/06/2024 13:36:56 CLT

DISTRIBUCIÓN

. Fundación Coanil
. Departamento Salud Mental SST
. Departamento Jurídico SST
. Oficina de partes SST

Servicio de Salud Talcahuano
Región del Biobío
Ministerio de Salud

DGSF91439
VERSION.: 1
ANT.: DGSF91439
MAT.: APRUÉBESE, EL CONVENIO DE FUNDACIóN COANIL DE SALUD MENTAL, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD Y LA FUNDACIóN COANIL, DE FECHA 01 DE MAYO DEL AñO 2024.
NRO DG.: 29667

VISADOR	VB	FECHA OPERACION
FERNANDO NUNEZ CHAVEZ	S	2024-06-17 11:22:38
LUIS MAURICIO BRAVO ESPINOZA	S	2024-06-17 15:03:59
HERNáN GORMAZ CHACANA	S	2024-06-18 10:39:16
XIMENA FARIAS JORQUERA	S	2024-06-17 17:29:39
MAURICIO ARAYA NAVARRETE	S	2024-06-17 12:19:27
LORENA PAZ CANCINO LASTRA	S	2024-06-19 13:17:09

FIRMANTE	VB	FECHA OPERACION
PAULINA BESSER DIAZ	S	2024-06-19 13:36:23

Creador: VANESSA VALLS
Depto.: DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA

[redacted]

Departamento de asesoría jurídica
FCH/HGCH/MAN/XFJ/LCL/LBE/lbe

CONVENIO SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

FUNDACIÓN COANIL AÑO 2024

En Talcahuano, a de mayo de 2024 comparecen; por una parte el Servicio de Salud Talcahuano, RUT 61.607.200-5 en adelante el **"Servicio"**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su representado por su Director Don Jorge Ramos Vargas, RUN Nº 8.908.073-8, ambos domiciliados en calle Colón N° 3030 de la ciudad de Talcahuano y por la Fundación COANIL, en adelante la **"Institución"**, persona jurídica de derecho privado RUT:70.267.000-4, domiciliada en Calle Julio Prado Nº 1761, comuna de Ñuñoa, provincia de Santiago, representada por Don Nicolás Fehlandt Ordoñez, Gerente General, RUN Nº 15.376.770-k y por Don José Julio Melej Turina, Contralor, RUN Nº 8.226.839-1, del mismo domicilio. Para los efectos de este Convenio todos domiciliados en la ciudad de Talcahuano; todos los comparecientes son personas naturales: chilenos, mayores de edad, y exponen:

PRIMERA:

Con el objetivo de otorgar continuidad al Programa Residencial que se desarrolla en la Red de Salud Mental de la jurisdicción del Servicio de Salud Talcahuano, adecuándose a los requerimientos de usuarios de salud mental que actualmente carecen de una apropiada red de apoyo familiar y social, con un alto grado de discapacidad física y dependencia, haciéndose necesario contar con protección y cuidados de enfermería, este Servicio se compromete a traspasar a la **"Institución"**, la cantidad total de **$67.214.209.- (sesenta y siete millones, doscientos catorce mil doscientos nueve pesos)**, el monto proviene Programa de Prestaciones Institucionales **PPI** asignado para financiar la continuidad de los cuidados en salud en un espacio residencial entre los meses de mayo y diciembre del presente año.

SEGUNDA:

En el marco descrito la **"Institución"**, por medio de su representante Don Nicolás Fehlandt Ordoñez y Don José Julio Melej Turina, se obligan y comprometen a proveer servicios residenciales acorde a la Norma General Técnica Nº 87 sobre Residencias Protegidas según Resolución Exenta Nº 392 del Ministerio de Salud del 13 de junio de 2006 en complementariedad a las Orientaciones Técnicas de Modelos Residenciales para Adultos con Discapacidad del año 2020, de SENADIS.

La **"institución"** se obliga y compromete a brindar doce (12) plazas destinadas a personas que presentan discapacidad de causa psíquica-mental, todos ellos integrantes de la Red de Salud Mental de la jurisdicción del Servicio de Salud Talcahuano.

TERCERA:

Los objetivos mínimos del presente convenio son:

- Garantizar que las actividades de la vida diaria que realicen los residentes propendan a su normalización.
- Satisfacer las necesidades habitacionales, de confort y de calidad de vida de los residentes.

[redacted]

- Brindar cuidados prolongados, con seguridad y protección, al mismo tiempo que se les da la oportunidad y apoyo para lograr el máximo nivel posible de autovalencia y autonomía.
- Resguardo de todos los derechos de los residentes.
- Asegurar el acceso a actividades de rehabilitación, recreativas y participación social y/o a actividades comunitarias, e incorporar en el quehacer de la Residencia, la participación de actores y organizaciones de la comunidad donde ésta se encuentra inserta como: Municipalidad, juntas vecinales, colegios, iglesias.
- Implementar y dar seguimiento al plan de trabajo diseñado por el equipo de salud mental y psiquiatría tratante en relación con el fortalecimiento de funciones remanentes y núcleos sanos de los residentes.
- Apoyar acciones de sensibilización de la comunidad para la no- discriminación de las personas con discapacidad de causa psíquica en general y los residentes en particular.
- Promover estilos de convivencia saludable al interior de la residencia y fuera de ella, a través de rutinas que consideren las diferencias, los intereses y el pleno respeto a los derechos y debes de las personas.
- Utilizar los componentes de la red local que contribuyan al desarrollo y refuerzo de habilidades sociales laborales, de la creatividad y expresión, en talleres, centros diurnos, talleres protegidos, otros.

La **"institución"** podrá mejorar el estándar de cumplimiento de los objetivos mínimos antes mencionados, con aportes propios o de terceros.

CUARTA:

Los recursos serán entregados en tres cuotas, distribuidas de la siguiente forma:

- La primera cuota equivalente a un 40% del total comprometido de **$26.885.684 (veintiséis millones, ochocientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos)** la cual será pagada una vez se dicte la resolución que aprueba el convenio suscrito entre las partes.
- La segunda cuota equivalente al 30%, de **$20.164.263 (veinte millones, ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y tres pesos)** será transferida los últimos 5 días del mes de julio, siempre y cuando se haya rendido al menos el 60% de la remesa anterior.
- La tercera cuota equivalente al restante 30% de **$20.164.262 (veinte millones, ciento sesenta y cuatro mil doscientos sesenta y dos pesos),** será transferida los últimos 5 días del mes de octubre, una vez se haya rendido el 60% del total de lo estipulado en convenio.
- Las rendiciones MENSUALES deberán ingresar por Oficina de Partes de la Dirección del Servicio de Salud Talcahuano durante los 10 primeros días de cada mes.

QUINTA:

El **"Servicio"** podrá retener la entrega de las remesas dependiendo del grado de cumplimiento comprometida por la **"Institución",** según lo estipulado en clausula tercera y cuarta del presente instrumento.

El cumplimiento de los objetivos del convenio será evaluado mensualmente por el Referente Técnico de Salud Mental del **"Servicio",** informando oportunamente al equipo responsable de control financiero, el nivel de cumplimiento de la **"Institución",** lo cual permitirá mandatar la entrega de recursos o la retención de este por un mes.

La **"Institución"** debe acreditar el pago al día de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores acompañando certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento que así lo acredite. La exigencia de este requisito constituirá para todos los efectos legales el ejercicio del Derecho de Información por parte del Servicio Salud Talcahuano en concordancia con lo establecido en el artículo 183-C del Código del Trabajo.

[redacted]

SEXTA:

Los recursos transferidos a la **"Institución"** podrán ser destinados para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio establecido en el **artículo tercero o** todas las actividades señaladas en la Norma Técnica N°87, en la Pauta de Evaluación de criterios y estándares de Calidad de Atención en Residencia Protegida. Sin perjuicio, de los aportes propios y/o de terceros que la "institución" emplee para ello.

El financiamiento de gastos no contemplados en el presente convenio, deberán ser aprobados por el Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Talcahuano.

SEPTIMA:

La **"Institución"** se compromete a efectuar una rigurosa selección del personal de la Residencia Protegida, con el fin de resguardar la protección de los Derechos de los residentes, otorgar cuidados adecuados y desarrollar acciones conducentes a su integración social y comunitaria.

Cuando la institución no posea las condiciones para resguardar los procesos de selección de personal destinado al cuidado, atención, rehabilitación y tratamiento de los usuarios de forma rigurosa, el Asesor de Programa de Salud Mental, deberá asesorar en calidad de representante del **"Servicio",** pudiendo decidir en conjunto con la "**Institución**", cuál es el candidato más idóneo para ocupar la vacante, según los criterios técnicos establecidos en programa de Salud Mental.

Octava:

Las partes dejan establecido que el personal que la **"Institución**" contrate para ejecutar funciones en el proyecto, no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el **"Servicio"**, sino que exclusivamente con la **"Institución"**. En sentido con lo anterior, la **"Institución"** se obliga a disponer de una relación contractual con los cuidadores que especifique sus funciones, responsabilidades, número de horas por turno, deberes y derechos del administrador y cuidadores. Para lo cual no podrá eximirse de cumplir con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria, y a cancelar oportunamente sus remuneraciones y cotizaciones previsionales y de salud cuando correspondan, siendo de su exclusivo cargo todas las indemnizaciones a que pueda dar cumplimiento la normativa legal aplicable en estas materias.

La **"Institución"** no podrá efectuar contrataciones de recursos humanos destinado al cuidado, atención, rehabilitación y tratamiento de los usuarios, con fondos provenientes del presente convenio, con personas que tengan la calidad miembro del directorio y/o cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades identificadas en el Directorio de la **"Institución"**.

Novena:

Los residentes serán inscritos y controlados por el Centro de Salud en Atención Primaria más cercano al dispositivo residencial de acuerdo a requerimientos específicos.

El desarrollo del Programa será evaluado y monitoreado en forma mensual en 3 ámbitos:

a) La gestión financiera será evaluada por el Departamento de finanzas del **"Servicio"** a través de Informes de rendición de gastos **(Anexo Nº2)** el que debe tener originales de boletas y facturas. Dicho informe deberá ser enviado al Departamento de Salud Mental los primeros diez días hábiles de cada mes.
No se aceptará pago de intereses en documentos de Gastos Básicos y a los gastos de movilización deberá adjuntarse Planilla de Movilización y boletos respectivos.

b) La gestión técnica, será responsabilidad del Departamento de Salud Mental del Servicio de Salud Talcahuano

c) La gestión clínica, será responsabilidad del equipo del COSAM Hualpén a través reuniones periódicas con la **"Institución"**, cuidadoras, técnicos paramédico y

residente. Como apoyo a la gestión clínica, se sugiere que la "**Institución**" provea: 15 horas de Terapeuta Ocupacional para asesorar en la programación, supervisión y ejecución de la rutina diaria, y participación social de los residentes.

DECIMA:

La fiscalización del adecuado uso del dinero estará a cargo del Departamento de Salud Mental en conjunto con el Departamento de finanzas del **"Servicio",** debiendo la "**Institución**", cumplir estrictamente las instrucciones que él imparta. No se aceptará pago de intereses en documentos de Gastos Básicos y a los gastos de movilización deberá adjuntarse Planilla de Movilización y boletos respectivos, además de las Boletas de Honorarios y/o liquidaciones de sueldo, de los profesionales y/o técnicos contratados, destinados al cuidado, atención, rehabilitación y tratamiento de los usuarios, con fondos provenientes del presente convenio, así como su respectivo informe de actividades, cuando corresponda. Dicho informe de actividades deberá ser entregado por todo recurso humano contratado, independientemente de su modalidad contractual, especificando el trabajo realizado en el período, las actividades efectuadas y la cantidad de horas destinadas a aquello.

La "**Institución**" deberá adjuntar mensualmente al Informe financiero respectivo, todos los informes de actividades emitidos y firmados por el recurso humano que corresponda, además de contener una firma del Gerente Zonal o subrogante designado por la "**Institución**" para ser entregada al **"Servicio".**

La fiscalización de las orientaciones técnicas ministeriales la efectuará el **"Servicio"** a través del Departamento de Salud Mental de la Subdirección de Gestión Asistencial.

DÉCIMA PRIMERA:

La supervisión será responsabilidad del **"Servicio"** con visitas que se realizan como mínimo cada 4 meses, de acuerdo con los Estándares de calidad establecidos para residencias protegidas. Esta supervisión no requerirá aviso ni coordinación previa.

DÉCIMA SEGUNDA:

En el caso de generarse una vacante, el ingreso de nuevos residentes será siempre con autorización del "Servicio", en donde el Asesor del Departamento de Salud Mental resguardará que el nuevo beneficiario cumpla con el perfil de ingreso, para lo cual podrá utilizar las instancias institucionales que estime pertinente.

DÉCIMA TERCERA:

La **"Institución"** podrá solicitar formalmente la compra de equipamiento, instrumentos y otras especies inventariables, debiendo detallar los bienes requeridos para dar cumplimiento al programa, así como también un cronograma de compras anuales. Para cada solicitud de equipamiento se deberá adjuntar 3 cotizaciones del producto señalado, para ser evaluado por el **"Servicio".**

El **"Servicio"** podrá autorizar la compra de equipamiento, instrumentos y otras especies inventariables debido a la ejecución del programa y sus usuarios, los que serán de custodia del **"Servicio"** y deberán ser restituidos por la "**Institución**" una vez se finalice el convenio y no se realice renovación para el período siguiente. Estos bienes deberán entregarse y devolverse mediante actas e inventarios detallados y pormenorizados en donde se señale el estado en que ellos se encuentren.

La compra de los bienes adquiridos mediante el presente convenio deberá ser ingresado por la "**Institución**" a un registro de inventarios (Anexo Nº 3), el que deberá estar visible en el espacio físico donde se ubique el equipamiento para las supervisiones técnicas y/o financieras a cargo del **"Servicio**". Cada vez que un bien sea registrado en el registro de inventario, se deberá enviar la copia actualizada del formulario al **"Servicio",** junto al informe financiero del mes correspondiente a la compra.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio tendrá vigencia desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2024, dejando constancia las partes que lo anterior se estipula considerando lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo, por cuanto produce consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DÉCIMA QUINTA:

El **"Servicio"** se reserva la facultad de poner término anticipado al presente Convenio en el caso de verificarse cualquier incumplimiento de sus cláusulas o de los objetivos del presente convenio establecidos en el **artículo tres**, lo que será calificado por el **"Servicio"** a su juicio exclusivo, o en evento que no contare con los fondos presupuestarios para continuar el financiamiento del proyecto.

Si la **"Institución"** decide no continuar con el convenio, deberá comunicar por escrito al **"Servicio"** su intención de ponerle término con a lo menos treinta días de anticipación.

DÉCIMA SEXTA:

El presente Convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del **"Servicio"**, y el restante en poder de la **"Institución"**, fijando las partes como domicilio especial y único, para todos los efectos que de él deriven, en la ciudad de Talcahuano.

DÉCIMA SEPTIMA:

La personería de Don Jorge Ramos Vargas, para representar al "Servicio", consta de lo dispuesto en el Decreto Supremo de Salud N°18 de fecha 27 de junio del año 2023 y la personería de Don Nicolás Fehlandt Ordoñez y Don José Julio Melej Turina, para representar a la **"Institución"**, acta de Sesión Extraordinaria de Directorio, celebrada el 01 de diciembre del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 25 de enero del año 2023, otorgada ante don Juan Eugenio Del Real Armas, Notario Público Titular, de la Primera Notaría de Ñuñoa.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan domicilio en la ciudad de Talcahuano, prorrogando competencia en los tribunales.

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO DIRECTOR

JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

coanil Fundación Gerencia General

NICOLAS FEHLANDT ORDOÑEZ
GERENTE GENERAL
FUNDACIÓN COANIL

JOSÉ JULIO MELEJ TURINA
CONTRALOR
FUNDACIÓN COANIL

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE
SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO